

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de marzo de 2014, con el No. 14-050859-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Liqui-Box Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ADITAMENTO DE TAPA ABATIBLE TIPO PICO DE PATO ASÉPTICO PARA UN CONTENEDOR PLEGABLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/052754 del 29 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 691 del 31 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6044, notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 14-050859-00003-0000 del 28 de agosto de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 17, no cumple(n) con el requisito de novedad y/o nivel inventivo. Además, la reivindicación 18, es excluida de patente al referirse a usos. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

El problema técnico consiste en en la necesidad de proporcionar un acoplamiento de rápida desconexión entre la boquilla y la línea de servicio de la bomba u otro sistema de mezclado y dispensador de bebidas, dicho aditamento debe incluir un conjunto de válvula y acoplamiento que puedan ser reutilizables con diversas conexiones. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aditamento para uso con una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos que comprende una boquilla que tiene en general un cuerpo cilíndrico sujeto a una bolsa plegable, una tapa abatible aséptica sujeta a la boquilla que tiene allí posicionada una tapa pico de pato flexible que permite el flujo de fluido cuando se acopla con un conjunto de sonda, en donde dicho aditamento de tapa abatible pico de pato forma un sello aséptico con la boquilla en la bolsa plegable.

6.2. Reivindicaciones relativas a un uso

El artículo 14 de la Decisión 486 establece que *“los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14, el uso no es patentable, debido a que en la norma mencionada es clara al establecer el ámbito de patentabilidad, es decir, las patentes se otorgarán *“para las invenciones sean de producto o de procedimiento”*, campo dentro del cual no caben los usos.

Ahora bien, doctrinariamente¹ se ha entendido que las reivindicaciones de procedimiento (método) deben definirlo mediante una serie o sucesión de operaciones que incidan sobre la materia (sólida, líquida o gaseosa), que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado.

A la luz de lo precedente resulta evidente, que la reivindicación 18, relacionada con un *“método”* o procedimiento, no divulga una serie de operaciones que incidan en la materia, porque una información o una secuencia de su procesamiento no corresponde a materia (sólida, líquida o gaseosa) y el resultado no es patentable en virtud del artículo 14, antes transcrito.

Cabe precisar, que las características incluidas en las reivindicaciones no son características técnicas que sirvan para definir un procedimiento porque, como se objetó en el Oficio No. 6044, dichas características hacen alusión a un método de uso del aditamento en el llenado de una bolsa, el cual, por sí solo no puede proveer aplicación(es) práctica(s) para la obtención de un producto o un resultado, definida(o)

¹ Proceso 129-IP-2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

con características técnicas patentables.

Es más, para ratificar lo antes dicho, la solicitante en respuesta a dicho Oficio, menciona que dicha reivindicación es “...una reivindicación de proceso que utiliza el aditamento de la reivindicación 1”, no solo eso, igualmente en la descripción se menciona que el campo de la invención apunta a “...un aditamento y su uso con un contenedor plegable para dispensar líquidos semisólidos desde dicho contenedor” (ver descripción en Folio 38), evidenciando que lo que se desea reclamar es una forma de uso de dicho aditamento.

Por las razones precedentes, la citada reivindicación se encuentra fuera del ámbito de patentabilidad previsto en el artículo 14 de la norma supranacional andina.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010080897	“Duckbill flip cap fitment for a collapsible container”	15/julio/2010
D2	JP2002160730	“Filling port for bag-in-box”	04/junio/2002
D3	US2009120899	“Flip top container closure”	14/mayo/2009

El documento D1² divulga un accesorio para su uso con una bolsa plegable para dispensar líquidos o semi-sólidos que comprenden un tubo de salida (50) que tiene un cuerpo generalmente cilíndrico unido a una bolsa plegable, una tapa (30) unido a la boquilla (50) que después de haber colocado en ella una tapa de pico de pato flexible (20) el cual permite el flujo de fluido cuando se engancha con un conjunto de sonda (10) (Resumen).

El documento D2³ divulga un puerto de llenado de bolsa, que impide la desconexión errónea durante el uso, a pesar de la adopción de una estructura simplificada. Este posee un agujero de paso de líquido que está formado de una pluralidad de partes de caña 33 instalados a fin de extenderse en salientes desde la parte inferior de la pared

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010080897A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100715&DB=&locale=en_EP)

[CC=WO&NR=2010080897A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100715&DB=&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020604&CC=JP&NR=2002160730A&KC=A)

³[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020604&CC=JP&NR=2002160730A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020604&CC=JP&NR=2002160730A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020604&CC=JP&NR=2002160730A&KC=A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

interior de un canalón 10 en la dirección hacia arriba de la parte interior, y una válvula de retención 30, que está equipado para la fijación a la boquilla 10, constitucionalmente está provisto de una parte de asiento 34 para la fabricación de la sección del agujero 23 de un conector hembra 20 bloqueado desde abajo en las partes superiores de las partes de caña 33 (Resumen).

El documento D3⁴ un cierre de envase con tapa superior para su uso con una botella o recipiente similar que tiene un cuello. El cierre incluye una tapa de base que se adhiere al recipiente. La tapa de base está conectado a una tapa de cubierta por una bisagra (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el aditamento reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un aditamento para ser usado en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende: (a)Una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la boquilla (50) tiene en un extremo, una porción de base (52) para asegurar la boquilla (50) a la bolsa plegable:...” (incluida bajo el radicado N° 14-050859-00003-0000)*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un aditamento para ser usado en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende:	Un accesorio para su uso con una bolsa plegable para dispensar líquidos o semi-sólidos (Resumen).	Un puerto de llenado de bolsa, que impide la desconexión errónea durante el uso, a pesar de la adopción de una estructura simplificada (Resumen y Parr. 9).
a) Una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la boquilla (50) tiene en un extremo,	Una boquilla que comprende un cuerpo cilíndrico en general hueco que tiene una superficie externa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base (Reiv. 1,	Una boquilla (10) que comprende un cuerpo cilíndrico (11) en general hueco que tiene una superficie externa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base (16)

⁴https://www.google.com.co/patents/US20090120899?dq=US2009120899&hl=es-419&sa=X&ei=Q_xEveiCLsS-ggTnoYCgBA&ved=OCBoQ6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

una porción de base (52).	literal a).	(Fig. 1).
(b) Una tapa abatible aséptica (30) que tiene un collar exterior (35) y un collar interior (36) en donde el collar exterior (35) y el collar interior (36) tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior (35) y la superficie exterior del collar interior (36) forman una cavidad sujeta a la boquilla (50), la superficie interior del collar interior (36) está sujeta a una tapa pico de pato (20).	Una tapa abatible aséptica que tiene un collar exterior y un collar interior en donde el collar exterior y el collar interior tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior forman una cavidad la superficie interior del collar interior está sujeta a una tapa pico de tapa (Reiv. 1, literal b).	No se menciona.
La tapa abatible aséptica (30) comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior.	La tapa abatible aséptica comprende además una sección de cilindro hueco que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior (Reiv. 1, literal b).	No se menciona.
La sección de cilindro está sujeta en su extremo distal del collar interior (36), la superficie interior del collar interior (36) y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro forman una cavidad.	Dicha sección de cilindro está sujeta de manera fija en su extremo distal al collar interior, la superficie interior del collar interior y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro forman una cavidad (Reiv. 1, literal b).	Un conector (20) comprende una cavidad entre un collar externo (29) y una parte cilíndrica (25), la cual es posicionada en la parte interna respecto al collar exterior (Figs. 1 y 2)
En donde la superficie exterior de dicho collar interior (36) comprende al menos un anillo de sello (42).	No se menciona.	El conector (20) es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2)
(c) Una sonda removible de manera deslizante.	Una sonda removible de manera deslizante (Reiv. 1, literal c).	No se menciona
(d) Una tapa tipo pico de pato (20) hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica (30).	Una tapa tipo pico de pato sustancialmente hueca adaptada para acoplarse con el extremo próximo de la tapa (Reiv. 1, literal d).	No se menciona
La tapa pico de pato (20) tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección.	La tapa pico de pato tiene un extremo ahusado y un extremo de eyección (Reiv. 1, literal d).	No se menciona
El extremo ahusado tiene una abertura de flujo (21) sellable de manera reversible.	El extremo ahusado tiene una hendidura sellable de manera reversible (Reiv. 1, literal d).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el aditamento para ser usado con una bolsa plegable.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D1 consiste en mencionar la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

un anillo de sello.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D2 consiste en mencionar una tapa abatible aséptica que tiene un collar exterior y un collar interior en donde el collar exterior y el collar interior tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior forman una cavidad sujeta a la boquilla, la superficie interior del collar interior está sujeta a una tapa pico de pato; la tapa abatible aséptica comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior; una sonda removible de manera deslizante; una tapa tipo pico de pato hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica; la tapa pico de pato tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección y el extremo ahusado tiene una abertura de flujo sellable de manera reversible.

El efecto que logra el incluir que “la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello” es que ejerce suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico, por lo cual es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el aditamento conocido en D1 para ejercer suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico y hacerlo más eficiente?”.

Sin embargo, la utilización de una superficie exterior de dicho collar interior que comprende al menos un anillo de sello para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un conector (20) que es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría que “la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello” del documento D2 en el aditamento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que aporte un efecto sorprendente al aditamento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: “*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación 18 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-050859-00003-0000, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto es redundante, no es clara y no presenta alguna característica técnica adicional; simplemente reclama la aplicación del aditamento ya divulgado en la reivindicación 1. Por otra parte, es oportuno precisar que un proceso de llenado de bolsas no se caracteriza técnicamente por la presencia de un determinado artículo, específicamente la del aditamento que se reclamó en la reivindicación 1, sino por una serie de etapas mutuamente relacionadas que den como resultado un objeto en particular.

Por lo anterior, la reivindicación 18 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

En referencia a los argumentos de la solicitante que respaldan la claridad de la solicitud, es pertinente decir que persiste la inclusión de resultados a alcanzar, ventajas técnicas y características funcionales, reflejados en los siguientes fragmentos: “*para asegurar la boquilla (50) a la bolsa plegable*”, “*forma un sello dentro del aditamento que puede ser removido mediante la inserción de la sonda (10) dentro del aditamento por el cilindro hueco de la tapa abatible aséptica (30)*” y “*para impedir que el fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30) luego de la remoción de la sonda (10) del aditamento*”, los cuales no aportan características estructurales que diferencien el objeto reclamado del estado de la técnica, ya que cómo bien indica la solicitante al citar la guía, estas no son características técnicas que definan la invención, se permite que las características técnicas funcionales acompañen las características técnicas estructurales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos, siendo claro que nunca una característica funcional es una característica estructural o esencial, por lo tanto, estas son solo las que se comparan con el estado de la técnica.

De otra parte, respecto del argumento de nivel inventivo, donde plantea que los documentos D1 y D2 no afectan dicho requisito, y más exactamente de que no mencionan que la superficie exterior de dicho collar interno comprende al menos un anillo de sello, este Despacho aclara que el estado de la técnica, por medio del documento D1, sugiere la mayoría de características estructurales que se reclaman, y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

que la única diferencia frente al objeto de la solicitud es el diseño estructural de un anillo de sello comprendido en el collar interno, diseño que el estado de la técnica igualmente lo implementa en elementos de cierre como el proporcionado por el documento D2, que de la misma manera está enfocado al llenado de bolsas (ver Resumen), y que lo sugiere por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2), que pretende generar el sello entre los elementos de cierre.

De lo anteriormente observado, esta Oficina encuentra que combinando las enseñanzas reveladas en los documentos D1 y D2, una persona versada en la materia llegaría a la misma solución técnica propuesta en la presente solicitud tendiente a aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del mismo en el que se ubique el aditamento que se reclama, lográndose concluir que la invención carece de nivel inventivo.

Complementando lo anterior, queda claro que la aplicación de sellos en la construcción de cierres para contenedores es enteramente conocido en el estado de la técnica, tanto así que el diseño de más de un sello igualmente es sugerido por otra publicación como el documento D3 que trata de una tapa abatible aséptica (Fig. 4 D), la cual comprende más de un anillo de sello (38) (Fig. 4D), que al ser combinado con el documento D1, resta aún más el carácter inventivo del objeto de estudio, donde las reivindicaciones 11 a 13 del pliego reivindicatorio allegado los reclama.

Por los anteriores argumentos, la inclusión de uno o más anillos de sellos en un aditamento para ser usado en una bolsa, es una característica que se considera obvia, para una persona del oficio normalmente versada en la materia, ya que la misma sirve para aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del contenedor en el que se ubique dicho aditamento.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ADITAMENTO DE TAPA ABATIBLE TIPO PICO DE PATO ASÉPTICO PARA UN CONTENEDOR PLEGABLE”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90456

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-050859

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Liqui-Box Corporation, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez